



D. J. A. C.

D. Blas Fornas Jons de estos vecinos, a S. S. con el debido respeto exponi: que por causas muy justas y legítimas q. favorecen sus intereses, le es conveniente e indispensable, sentar su vecindario en la Villa de Colquín, y con el fin de realizarlo en forma, y acreditar la conducta moral y política q. ha observado en este Pueblo de su naturaleza, se le hace preciso q. S. S. se sirva decretar su abramiento de Vecindario, teniendo por despedido del q. constituye en este Pueblo; E informar de su comportamiento en el, entregándole el presente diligenciado para los usos q. le combengan =

A. S. suplica se digné así proveerlo y determinarlo por vía Justicia, y además lo recibiera como merced, y rogara a Dios guarde su vida mil añ. Bullas y Sobre 27 de 1842 =

Blas Fornas  
Gov. J. A. C.

Acuerdo y Cula Villa de Bullas y de las Capitulaciones de ella, ha mañana de este día veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, estando en presencia los Sres del Ayuntamiento Jovite de ella que se designan al margen y abajo firmarán los que saben por mi el día veintidós de la precedente instancia, e inteligencia de su contexto, dijeron: que D. Blas Jons

dh.  
Alcalde  
Manilla Lq.  
Fern. Druane  
Fern. Ctrino  
Alf. Perez  
Gua. Bruc.

